

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 7 2 7

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A INTERFACTOR S.A.

TALCA, 0 2 AGO 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/0191 de 2015 y la resolución N° 015/011 de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

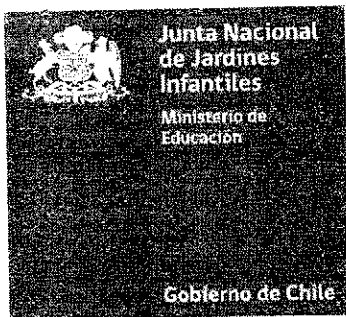
CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 151093 de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el "contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción sala cuna y jardín infantil JUNJI Bicentenario" de la comuna de Hualañé, Licitación Pública ID 848-44-LR17, celebrado con fecha 28 de diciembre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule y la Constructora Serval Limitada.

2.- Que, la empresa Constructora Serval Limitada, emitió factura electrónica N° 1517, de fecha 13 de julio de 2018, correspondiente a "estado de pago N° 6 obras civiles construcción jardín infantil JUNJI Bicentenario Hualañé, por la suma de \$8.203.202.- (ocho millones doscientos tres mil doscientos dos pesos), IVA incluido.

3.- Que según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 31 de julio de 2018, folio N° 2849708, Constructora Serval Limitada transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a Interfactor S.A. RUT 76.381.570-6.

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".



5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, este proyecto posee anticipo, correspondiendo descontar por tal concepto la suma de \$1.640.640.- (un millón seiscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta pesos).

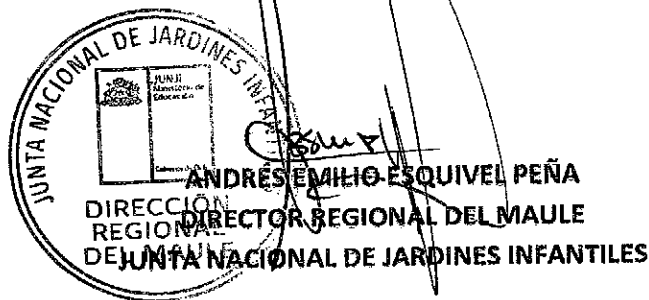
6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura al cesionario por la suma indicada, descontado el monto correspondiente a anticipo.

RESUELVO:

1º AUTORIZARSE PAGO de la factura electrónica N° 1517, de fecha 13 de julio de 2018, emitida por la Constructora Serval Limitada, y cedida a Interfactor S.A. RUT 76.381.570-6, en el marco del proyecto "sala cuna y jardín infantil JUNJI Bicentenario" de la comuna de Hualañé, Licitación Pública ID 848-44-LR17.

2º PÁGUESE A INTERFACTOR S.A., la suma única y total de \$6.562.562.- (seis millones quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AEEP/GVC/PHF/MMV/mmv

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes